

NOTICIAS EXTRANJERAS.

POLONIA.

Varsovia 14 de Setiembre.

Discurso pronunciado por S. M. el Emperador y Rey en la apertura de la Dieta del reino de Polonia el día 13 de Setiembre en Varsovia.

Diputados del reino de Polonia :

„Tengo una verdadera satisfaccion en verme por segunda vez entre vosotros, y en manifestaros de nuevo que cuando determiné convocaros en este recinto para excitaros á cooperar á la conservacion y perfeccion de vuestras instituciones nacionales, no hice mas que seguir los impulsos de mi corazon, y realizar uno de mis mas vivos deseos. El resultado de la confianza que vosotros tendreis en mí, y de la que yo tendré en vosotros, será el de dar mayor firmeza y solidez á estas instituciones. El fin que me propuse al concedérselas fue el de unir el poder supremo con los derechos é intereses legítimos de la sociedad, estableciendo un poder intermedio que los equilibrase. Considero estos vínculos como indispensables; pero para que tengan la debida solidez es preciso darles auxilio, sin el cual todo cadauca y perece en este mundo.

No nos olvidemos jamas de que las instituciones son obra de los hombres; y así como estos necesitan de apoyo para sostener su flaqueza, y de la luz de su conciencia para no caer en error, así tambien las leyes necesitan del auxilio de la conciencia y de los divinos preceptos de la moral cristiana para mantenerse en vigor.

Vosotros habeis sido siempre verdaderos polacos, y os habeis gloriado de este honroso nombre; pero, ya os lo he dicho antes de ahora, que solo la aplicacion de las máximas de esta benéfica moral puede hacerlos acreedores á tan ilustre prerogativa. Practicad pues por vuestra parte estas santas máximas; bebed en sus manantiales puros aquel espíritu de buena fe que os prescriben, tanto para que la observeis con vosotros mismos, como con los demas; bebed aquel amor á la verdad, que no se satisface sino con ella, que no da oídos sino á sus palabras, y entonces me podreis ayudar eficazmente á la restauracion de vuestra patria.

He pronunciado en vuestra presencia la palabra *verdad*, porque esta es la que exijo de vosotros, porque quiero oirla de vuestra boca: manifestádmela sin rebozo, pero con templanza y cordialidad.

Ella se os presentará clara como la luz siempre que la busqueis en la realidad de las cosas, y no en vanas metafísicas; siempre que juzgueis de vuestra situacion por el testimonio de los hechos, y no por las teorías de la ambicion.

La verdad, en fin, caracterizará vuestras opiniones, si elevándoos á la altura de vuestro augusto destino, solo atendeis á los grandes intereses de que sois depositarios, cerrando vuestro corazon á las rencillas, á las miras aisladas y á las conveniencias personales. Entonces podrá decirse que habeis desempeñado fielmente vuestro encargo. Ahora voy á cumplir yo con el mio.

Mis ministros os presentarán un informe de todas las medidas fundamentales y gubernativas que se han puesto en egecucion de dos años á esta parte. Sin duda llevareis á bien el que se os demuestren las ventajas que han producido, comparándolas con los infinitos males que ha sido preciso remediar. El deseo de lograr este objeto habrá dado lugar acaso á que no se haya seguido alguna vez el camino señalado por el régimen que he tenido á bien concederos, y quizá tambien el cúmulo de las necesidades habrá acrecentado la suma de los gastos indispensables. Sin embargo, mis intenciones no han variado, y es mi voluntad que en lo venidero se observen con la mayor exactitud las reglas establecidas, y que se procure el alivio de los contribuyentés con la mas escrupulosa religiosidad.

Todas vuestras peticiones se han examinado con la mayor madurez. Pronto sabreis de qué modo se ha atendido, y se podrá aun atender á algunas de ellas, y los motivos que han obligado á suspender ó negar el cumplimiento de las demas. Entre las que el Gobierno ha acogido con eficacia se hallan los proyectos de ley de que se os va á dar parte.

Deseábais una reforma en los juicios civiles, conforme á la justicia, y que la instruccion de los procesos criminales escuviese mas en armonia con el código penal que votásteis en vuestra última sesion. Los proyectos de ley relativos á estos dos puntos se os van á presentar inmediatamente, y yo los someto con toda franqueza á vuestro examen. No ignoro que para conseguir el grado de perfeccion relativa que quisiéramos darles es preciso meditarlos profundamente; y así es mi ánimo que lleven el sello de una madura deliberacion.

Los oradores del Gobierno os comunicarán mis intenciones sobre este punto, y quedareis convencidos de que en vuestras deliberaciones y en vuestros votos tendreis una entera libertad.

Las leyes económicas exigen igualmente los auxilios del tiempo y de la reflexion. En ninguna cosa son mas perjudiciales las mudanzas prematuras que en materia de impuestos. La estabilidad de los reglamentos es la que verdaderamente hace florecer la hacienda pública. El sistema de la vuestra necesita una reforma, pero una y no mas, la cual se hará cuando esté bastantemente preparada.

Diputados del reino de Polonia! Mostrad á vuestra patria que fortalecidos con vuestra experiencia, vuestros principios y vuestros honrados sentimientos, sabeis conservar bajo los auspicios de vuestras leyes una independencia tranquila y una libertad pura. Manifestad á vuestros coetaneos que esta libertad es amiga del orden y de los beneficios que trae consigo, y que vosotros cogeis sus frutos, porque habeis sabido y sabreis siempre resistir á las sugerencias de la malevolencia y á las tentaciones del egempio.

En otras partes el uso y el abuso han ido á la par. El genio del mal, despertando la necesidad facticia de una servil imitacion, empieza á egercer de nuevo su funesto imperio, y á extender sus alas sobre una porcion de la Europa, acumulando en ella crímenes y catastrofes.

No obstante, mi sistema de gobierno será siempre invariable. Sus principios han nacido del conocimiento interior de mis deberes, con los cuales cumpliré constantemente de buena fe. Sin embargo, esta buena fe no sería del todo completa, si yo fuese capaz de negar las grandes verdades que enseña la experiencia.

Es indudable que el siglo en que vivimos exige que el orden social asegure su conservacion en leyes tutelares; pero este siglo impone á los Gobiernos la obligacion de preservar estas mismas leyes del fatal influjo de las pasiones, siempre turbulentas y ciegas.

Bajo este aspecto no os cabe á vosotros menos responsabilidad, ni menos grave que á mí. Esta os manda que sigais fielmente la senda que os señalan vuestra prudencia y lealtad, y á mí me ordena avisaros con sinceridad los peligros que pueden sobrevenir, y guardar de ellos vuestras instituciones: me prescribe que las medidas que habré de tomar, las calcule por sus verdaderas consecuencias, y no por el colorido falso que les da el espíritu de partido; y últimamente me obliga (para precaver que sobrevenga el mal, y escusar los remedios violentos) á extirpar de raiz las semillas del desorden al instante que se manifiesten.

Tal es mi invariable resolucion. Nunca me apartaré de mis principios, ni accederé á cosa alguna que esté en contradiccion con ellos.

Polacos! segun se vayan estrechando los vínculos de hermandad que os unen á los rusos, y á medida que os vayais persuadiendo de todas las consideraciones que exigen de vosotros, se irá allanando el camino que os he abierto. A pocos mas pasos que deis, guiados por la prudencia y la moderacion, por la confianza y la rectitud, llegareis al término de vuestras esperanzas y las mias. Entonces tendré la doble satisfaccion de haberos visto consolidar vuestra libertad y vuestra existencia nacional con vuestra templanza y cordura, y cimentar una union indisoluble de prosperidad entre nuestras dos patrias.”

BAVIERA.

Nuremberg 20 de Setiembre.

Las elecciones para la Dieta saxona ofrecen un resultado mucho mas satisfactorio que las anteriores, debiéndose con-

desar que el Gobierno hace todo lo posible para poner término á las prerogativas, de que hasta el presente ha gozado una sola clase del Estado, como tambien para mejorar el sistema representativo. Hasta ahora los diputados de la nobleza no podian ser elegidos, como es notorio; sino por aquellos nobles que eran tambien poseedores de bienes de igual naturaleza. Por un Real decreto expedido á fines de Agosto se prescribe un nuevo método para estas elecciones; cuya innovacion, que merece ser conocida por los extrangeros, prueba la disposicion de nuestro Gobierno á respetar la opinion pública. El referido decreto establece en primer lugar que las juntas electorales de los círculos, encargadas de la eleccion de los individuos del orden ecuestre de la Dieta saxona, se compondrán de todos los poseedores de bienes nobles, cualquiera que sea la clase en que hayan nacido; y en segundo lugar que estos electores tendrán facultad para nombrar á los que merezcan su confianza, sin que en ello influyan los respetos del nacimiento. Habiéndose hecho las elecciones segun este método en los diferentes círculos, se puede anunciar con satisfaccion que han sido acertadas, pues se cuenta entre los diputados electos á Mr. Preiser, uno de nuestros mejores juriconsultos; á Mr. Preisset, negociante de Leipsick; á Mr. Schutz, fundador de un apreciable establecimiento en Meissen &c. La Dieta saxona se abrirá sin falta el 15 de Octubre próximo, y S. M. ha nombrado al conde de Bonnau presidente de esta asamblea, que será probablemente la mejor que ha tenido en mucho tiempo la Saxonia.

PORTUGAL.

Lisboa 2 de Octubre.

En el cuartel general de Sacavem se ha leído el 1.º del corriente una orden del dia, dada en virtud de otra del Gobierno supremo del reino, residente en esta capital, en la cual se convida al ejército á entrar para el dia 3 ó 4 en Lisboa, y abrazar dentro de sus muros á sus dignos compañeros de armas de la guarnicion; exigiendo su comandante en jefe la mas rigurosa disciplina, y haciendo responsables de sus faltas á los comandantes de brigada, de cuyo zelo y del de los oficiales, y del buen espíritu que anima á la tropa, espera que un ejército, que fue el primero en romper las cadenas de su patria, se mostrará por su conducta digno del buen recibimiento de sus compatriotas; y concluye advirtiéndole que como la guarnicion de la plaza solo debe aumentarse por turno con una brigada, ningun oficial tendrá derecho á pedir alojamiento en Lisboa sino los de la brigada de la guarnicion.

Se ha publicado en esta capital la Constitucion española en castellano, y posteriormente en portugues; y en este mismo idioma salen á luz las *Cartas del pobrecito holgazán*. Se publican ademas varios periódicos portugueses, que hacen ver á la Europa el grado de ilustracion en que este pueblo se halla, muy diferente de la opinion que tenia; y á pesar de que aun existe la censura, nuestros escritores prueban que aun con este obstáculo pueden enseñarse con la debida moderacion las verdades y máximas mas dignas del siglo en que vivimos, y mas útiles á la regeneracion esencial de los Gobiernos.

ARTICULO DE OFICIO.

*Madrid 11 de Octubre.**Circular del ministerio de Hacienda.*

El Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, en Real orden de 26 de Setiembre último, nos dice entre otras cosas lo siguiente:

»Enterado el Rey de los puntos que VV. SS. han consultado en exposicion de 20 del corriente acerca de los medios que conceptúan á propósito para contener los progresos del contrabando, se ha servido resolver diga á VV. SS. 1.º Que la organizacion del resguardo bajo ordenanza militar es punto que está propuesto al Congreso, y pende de su resolucion. 2.º Que la jubilacion de los inútiles y viciados de dichos resguardos, reemplazándolos con otros individuos ágiles, robustos, y de las demas circunstancias que VV. SS. expresan, debe formalizarse por expediente separado, al que acompañará esa direccion nota de los que deban ser jubilados por inútiles, con expresion de los haberes

que deban quedarles. 3.º Que sin perjuicio de formar causa á los que lo mereciesen por sus delitos, se remuevan los empleados de las aduanas de puertas y fronteras, como VV. SS. proponen; reemplazándolos con otros del interior y de los demas que hubiese á propósito, subrogando á aquellos en su lugar; haciendo todo esto con sujecion á lo prevenido en la atribucion 8.ª, cap. 7.º del reglamento de 5 de Mayo último. 4.º Que desde luego se haga saber á todos los empleados de los diversos ramos de Hacienda que serán irremisiblemente destituidos de empleo y sueldo, si se averigua que por omision, soborno ó disimulo toleran los fraudes, ó no procuran efectivamente evitarlos. 6.º Que instruyan VV. SS., y remitan á la aprobacion de S. M. por mi medio, el expediente que indican, relativo al establecimiento de guarda-costas. 9.º Que como VV. SS. indican, se vendan en pública subasta los efectos de contrabando que se aprehendan, verificándolo en las aduanas del partido donde se haga la aprehension, sin perjuicio de los privilegios de la Compania de Filipinas. S. M. aplica á los aprehensores y al resguardo la mitad íntegra de la parte que pertenece á la Hacienda en los comisos, y la que antes percibian los intendentes y subdelegados; habiendo acordado tambien S. M., conforme con el parecer de VV. SS., que la tropa de línea y milicia local coopere con los resguardos, siempre que fuere necesario, á la aprehension de los fraudes, y tenga parte á prorata en la distribucion de la parte de comisos, á cuyo fin comunico los avisos correspondientes á los ministerios de Guerra y Gobernacion de la Península. 10. Y últimamente que se consulte tambien á las Cortes el otro punto que VV. SS. insinúan, relativo á que las causas de contrabando se determinen en el espacio de uno ó dos meses. Lo comunico á VV. SS. de Real orden, en contestacion para su inteligencia, y que dispongan el cumplimiento.”

Y la direccion lo trasladada á V. para el mismo efecto en la parte que le toca, encargándole que para dar cumplimiento á la prevencion, segun se sirva V. (si ya no lo hubiere verificado á consecuencia de nuestra circular de 22 de Agosto y orden de 20 de Setiembre últimos) formar y remitirnos á la mayor brevedad una nota circunstanciada de los individuos de los resguardos que deben jubilarse por inútiles ó viciados, expresando las causas, acompañando las hojas de servicio de cada uno, y designando en ellas los haberes que deben quedarles, conforme á la ley de 4 de Setiembre próximo.

Asimismo instruirá V. el expediente oportuno que previene dicha Real orden sobre el establecimiento de guarda-costas en las provincias litorales; expresando el número de estos, clases de buques que sean mas á propósito, fuerza que necesite cada uno, y un presupuesto aproximado de su coste y gasto mensual, sin omitir decirnos si existen algunos de la Hacienda pública, y si podrán habilitarse. Por último espera la direccion de la eficacia de V. que procurará desterrar el contrabando de esa provincia, haciendo que tenga el debido efecto, y se observe puntualmente cuanto se previene en la preinserta Real orden, desplegando V. su zelo en honor del servicio, y aumento de los intereses de la Hacienda nacional. Madrid 4 de Octubre de 1820.

ANUNCIOS.

NOTA. En la gaceta del dia 10, col. 3.ª, se publicaron dos indicaciones de los Sres. diputados Martel y Ramos García; y en vez de su contenido debe ser el siguiente:

1.ª Que la comision apostólica, luego que forme el repartimiento de los 15 millones á que queda reducido el subsidio del clero, lo imprima, publique y circule á todos los prelados y cabildos eclesiásticos, para que dentro del término breve y perentorio que les prefije reclamen cualquier agravio ó perjuicio que se les haya causado por él, á fin de que sin ofensa de ninguno de los contribuyentes pueda proceder á su pronta exaccion.

2.ª Y que se diga al Gobierno comunique las órdenes correspondientes para que la misma comision apostólica remita por su conducto á la de Hacienda de las Cortes los repartimientos del subsidio de los años de 1817, 18 y 19, y una razon exacta é individual por obispos de las cantidades satisfechas por los cabildos, administradores, en cada uno de dichos años, para que con presencia de todo exponga á las Cortes lo que juzgue conveniente.